

**INFORME TÉCNICO, DE (10 de julio de 2024), DE VALORACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 30/2024 PARA EL CONTRATO MIXTO DE PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE INFRAESTRUCTURAS Y ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA MISMA PARA EL EVENTO DE SEMANA DE LA ÓPERA 2024. (SOBRE 2: CRITERIOS DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS).**

### **1.- Identificación del procedimiento**

Se trata de un procedimiento abierto convocado por el órgano de contratación de la Fundación del Teatro Real con número de expediente 30/2024, y cuyo objeto del contrato es el contrato mixto de provisión, en régimen de alquiler de infraestructuras y organización integral de la misma para el evento de Semana de la Ópera 2024.

El presupuesto base de licitación es de sesenta mil euros //60.000,00 €/€// (IVA no incluido), repartido entre lotes de la siguiente forma:

### **2.- Objeto del informe:**

Valoración técnica del Sobre 2 (**Criterios de proposición relativa a los criterios no evaluables mediante fórmulas.**) de la oferta presentada al Expediente de Contratación 30/2024 para el contrato mixto de provisión, en régimen de alquiler de infraestructuras y organización integral de la misma para el evento de Semana de la Ópera 2024.

### **3.- Empresas licitadoras objeto de valoración:**

El día 4 de julio de 2024 se procede a la apertura del sobre 2 (documentación en cuya valoración no se emplea fórmula matemática) de las ofertas admitidas y que son enumeradas a continuación:

- NIF: B84469782 – TRAMPOLIN EVENTS S.L.
- NIF: B83086611 – GLUB GLUB SOLUCIONES TÉCNICAS PARA EL ESPECTÁCULO S.L.

### **4.- Normativa de referencia**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 09/11/2017).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 257, de 26/10/2001)
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del expediente 30/2024 para el contrato mixto de provisión, en régimen de alquiler de infraestructuras y organización integral de la misma para el evento de Semana de la Ópera 2024" criterios evaluables mediante juicio de valor (sobre nº 2).

## 5.- Motivación del informe técnico

En virtud de los artículos:

- 145.1 de la LCSP: “la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”.
- 145.2 de la LCSP: “2. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.” En este sentido, y habiendo previsto el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, la mesa de contratación ha solicitado la elaboración de un informe técnico sobre la documentación presentada por los licitadores sobre estos criterios.

El carácter esencial de los criterios que se han tenido en cuenta para valorar las ofertas se basan en el primer párrafo del considerando 90 de la Exposición de Motivos de la Directiva 2014/24/UE: “la adjudicación de los contratos debe basarse en criterios objetivos que garanticen el respeto de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato con el fin de garantizar una comparación objetiva del valor relativo de los licitadores que permita determinar, en condiciones de competencia efectiva, qué oferta es la oferta económicamente más ventajosa”, recogidos asimismo en el artículo 145 de la LCSP.

## 6.- Criterios seguidos para la valoración técnica a realizar:

De conformidad con lo establecido en el apartado 20.2 del Cuadro-Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rigen el presente expediente de contratación, la valoración total de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, será de hasta 49 puntos, repartidos de la siguiente manera:

<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE 2)</b>		
<b>CRITERIO</b>	<b>CONSIDERACIONES A VALORAR</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<i>Criterios generales:</i>		<i>Hasta 49 puntos.</i>
A. <b>Metodología de organización del servicio.</b>	de Valorándose el grado de descripción y detalle de las actuaciones, la explicación de los procesos de trabajo en los que medie la subcontratación de prestaciones y el nivel de adecuación a las instrucciones técnicas previstas en el pliego de prescripciones técnicas.	<i>Hasta 16 puntos.</i>
B. <b>Sistema de coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.</b>	de Atendiendo para su valoración a los elementos de control e inspección propuestos.	<i>Hasta 15 puntos.</i>
C. <b>Planificación de las actividades y cronograma de ejecución de los trabajos.</b>	de Para lo cual el licitador deberá presentar una propuesta de cronograma cuya valoración dependerá de su adaptación a los tiempos marcados en los pliegos que rigen el presente contrato.	<i>Hasta 13 puntos.</i>

D. <b>Ordenación de la documentación necesaria para la obtención de permisos y licencias en los términos previstos en el PPT.</b>	Valorándose la claridad expositiva, precisión de contenido y adecuación a la normativa municipal, indicando la reglamentación a la que responde.	<i>Hasta 5 puntos.</i>
<b>Puntuación total máxima en los criterios no evaluables mediante fórmulas (Sobre 2)</b>		<b>Hasta 49 puntos.</b>

Será requisito necesario obtener una puntuación mínima de 25 puntos en este criterio para que el licitador pueda continuar en el proceso de valoración.

En este sentido, en el apartado 20.1 del Cuadro-Resumen del PCAP se exige la presentación de una Memoria técnica, en la que se detalle la información requerida para valorar los subcriterios comprendidos en la «Oferta técnica», siendo los documentos los que se detallan a continuación

- **Índice**
- **Memoria Técnica** compuesta por los siguientes apartados:
  - Metodología de organización del servicio.
  - Sistema de coordinación en materia de prevención de riesgos laborales y protección de la salud.
  - Planificación de las actividades y cronograma de ejecución de los trabajos.
- **Documentación técnica adicional necesaria para la obtención de permisos y licencias**

Para la evaluación y valoración se utiliza una escala de puntuación establecida para cada subcriterio según el grado de idoneidad en base al siguiente baremo:

- Unidad de medida: Puntos
- Sentido: Maximizador
- Método de valoración: Grado de Idoneidad
- Escala de valoración (según grado de idoneidad observado):

Grado de Idoneidad	Valoración cualitativa
Inadecuado	$0\% \leq X < 25\%$ de la valoración máxima de este criterio de valoración
Insuficiente	$25\% \leq X < 50\%$ de la puntuación máxima de este criterio de valoración
Bueno	$50\% \leq X < 75\%$ de la puntuación máxima de este criterio de valoración
Notable	$75\% \leq X < 100\%$ de la puntuación máxima de este criterio de valoración
Óptimo	100% de la puntuación máxima de este criterio de valoración

Todas las puntuaciones se redondean a 2 decimales.

**7.- Valoración técnica realizada:**

**VALORACIÓN DEL LICITADOR: GLUB GLUB SOLUCIONES TÉCNICAS PARA EL ESPECTÁCULO S.L.**

***A. Hasta 16 puntos: - Metodología de organización del servicio.***

*Valorándose* el grado de descripción y detalle de las actuaciones, la explicación de los procesos de trabajo en los que medie la subcontratación de prestaciones y el nivel de adecuación a las instrucciones técnicas previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

**Analizada la documentación, se observa que** el licitante presenta su propuesta incluyendo el procedimiento de seguimiento y evaluación del montaje, mantenimiento y desmontaje, detallando las responsabilidades en diagrama de flujo detallando cada actividad, junto con las metodologías técnicas de montaje, fichas técnicas y resistencias de los materiales, características y método de sustentación de los equipos (pantalla, altavoces, motores) y horarios de dichos procedimientos. En toda esta descripción se muestran imágenes y planos de ubicación y modelo de la estructura con la pantalla.

También indican que acotarán el recinto y colocarán aseos públicos.

Puntuación que se otorga a GLUB GLUB SOLUCIONES TÉCNICAS PARA EL ESPECTÁCULO S.L.: 14 puntos.

Grado de idoneidad: Notable

Puntuación:  $16 \times 87,5\% = 14$  puntos

***B. Hasta 15 puntos: Sistema de coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.***

*Se valorará:* Atendiendo para su valoración a los elementos de control e inspección propuestos.

**Analizada la documentación, se observa que** la empresa licitante presenta un Estudio Básico de Seguridad y Salud para el desarrollo de la instalación de la pantalla, indica los posibles riesgos laborales y las protecciones para dichos trabajos.

Puntuación que se otorga a GLUB GLUB SOLUCIONES TÉCNICAS PARA EL ESPECTÁCULO S.L.: 12 puntos.

Grado de idoneidad: Notable

Puntuación:  $15 \times 80\% = 12$  puntos

***C. Hasta 13 puntos: Planificación de las actividades y cronograma de ejecución de los trabajos.***

*Se valorará* para lo cual el licitador deberá presentar una propuesta de cronograma cuya valoración dependerá de su adaptación a los tiempos marcados en los pliegos que rigen el presente contrato.

**Analizada la documentación, se observa que** la empresa licitante presenta un cuadro con el horario y actividades a realizar en cada uno de los procesos (montaje, pruebas técnicas y desmontaje).

Puntuación que se otorga a GLUB GLUB SOLUCIONES TÉCNICAS PARA EL ESPECTÁCULO S.L: 12 puntos.

Grado de idoneidad: Notable

Puntuación:  $13 \times 92,3\% = 12$  puntos

***D. Hasta 5 puntos:*** - ***Ordenación de la documentación necesaria para la obtención de permisos y licencias en los términos previstos en los pliegos de licitación.***

*Valorándose* la claridad expositiva, precisión de contenido y adecuación a la normativa municipal, indicando la reglamentación a la que responde.

**Analizada la documentación, se observa que** la empresa licitante detalla la normativa que debe cumplir, y que ha tenido en cuenta para la redacción de la memoria y futuro desarrollo del servicio.

Puntuación que se otorga a GLUB GLUB SOLUCIONES TÉCNICAS PARA EL ESPECTÁCULO:  
4 puntos.

Grado de idoneidad: Notable

Puntuación:  $5 \times 80\% = 4$  puntos

<b>VALORACIÓN DEL LICITADOR: TRAMPOLIN EVENTS S.L.</b>
--

***A. Hasta 16 puntos:*** - ***Metodología de organización del servicio.***

*Valorándose* el grado de descripción y detalle de las actuaciones, la explicación de los procesos de trabajo en los que medie la subcontratación de prestaciones y el nivel de adecuación a las instrucciones técnicas previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

**Analizada la documentación, se observa que** el licitante presenta documentación técnica que no responde al índice solicitado, introduciendo la misma con descripción de las actividades de su compañía. A continuación de manera muy somera describe su previsión del trabajo y proceso de las actividades a realizar así como los medios materiales que dispone. No hay referencia a subcontratación.

En la documentación entregada no está presentado el índice solicitado en el PCAP.

Puntuación que se otorga a TRAMPOLIN EVENTS S.L.: 6,4 puntos.

Grado de idoneidad: Insuficiente

Puntuación:  $16 \times 40\% = 6,4$  puntos

***B. Hasta 15 puntos: Sistema de coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.***

*Se valorará:* Atendiendo para su valoración a los elementos de control e inspección propuestos.

**Analizada la documentación, se observa que** el licitante, indica que cuenta con un servicio de prevención externo, que se cumplirán las medidas adecuadas para los trabajos a realizar, sin embargo no indica cuales son esos riesgos ni las medidas que implantará en caso de que ocurran.

Puntuación que se otorga a TRAMPOLIN EVENTS S.L: 6 puntos.

Grado de idoneidad: Insuficiente

Puntuación:  $15 \times 40\% = 6$  puntos

***C. Hasta 13 puntos: Planificación de las actividades y cronograma de ejecución de los trabajos.***

*Se valorará* para lo cual el licitador deberá presentar una propuesta de cronograma cuya valoración dependerá de su adaptación a los tiempos marcados en los pliegos que rigen el presente contrato.

**Analizada la documentación, se observa que** el licitante aporta un cronograma de montaje y desmontaje de la estructura y equipos necesarios, pero no incluye los horarios de las pruebas técnicas los días de evento.

Puntuación que se otorga a TRAMPOLIN EVENTS S.L: 9,6 puntos.

Grado de idoneidad: Bien

Puntuación:  $13 \times 74\% = 9,6$  puntos

***D. Hasta 5 puntos: - Ordenación de la documentación necesaria para la obtención de permisos y licencias en los términos previstos en el PPT.***

*Valorándose* la claridad expositiva, precisión de contenido y adecuación a la normativa municipal, indicando la reglamentación a la que responde.

**Analizada la documentación, se observa que** a pesar de que la empresa licitante se ofrece para la tramitación de permisos necesarios, no indica a qué normativa debe aplicar el desarrollo de su servicio.

Puntuación que se otorga a TRAMPOLIN EVENTS S.L: 0 punto.

Grado de idoneidad: Inadecuado

Puntuación: 5 x 0% = 0 puntos

#### 8.- Cuadro resumen de valoración final de la oferta

<b>CUADRO RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA</b>			
<b>Objeto de valoración</b>	<b>Puntuación máxima</b>	<b>GLUB GLUB</b>	<b>TRAMPOLIN EVENTS S.L</b>
<i>Metodología de organización del servicio. .</i>	<b>Hasta 16 puntos</b>	14	6,4
<i>Sistema de coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.</i>	<b>Hasta 15 puntos</b>	12	6
<i>Planificación de las actividades y cronograma de ejecución de los trabajos.</i>	<b>Hasta 13 puntos</b>	12	9,6
<i>Ordenación de la documentación necesaria para la obtención de permisos y licencias en los términos previstos en el PPT.</i>	<b>Hasta 5 puntos</b>	4	0
<b>Puntuación total máxima en los criterios no evaluables mediante fórmulas. Hasta 49 puntos</b>		<b>42</b>	<b>22</b>

#### **Conclusión.**

Con la elaboración y suscripción de éste informe, se considera satisfecho el requerimiento del órgano de contratación realizado a ésta Unidad Técnica a los efectos indicados en la motivación del mismo.

En base al artículo 64 de la LCSP manifiesto que no existe conflicto de intereses con los licitadores sobre los que versa el presente informe.

Madrid, a 10 de julio de 2024

Gema Fernández López  
Infraestructuras y Servicios Generales